



VISTOS: El Informe N° 000038-2025-INDECI/CONTAB de fecha del 19 de mayo de 2025, Memorándum N° 002180-2025-INDECI/OGPP de fecha 18 de mayo de 2025, Memorándum N° 003126-2025-INDECI/OGA de fecha 14 de abril de 2025, Memorándum N° 000331-2025-INDECI/OGCS de fecha 16 de abril de 2025, Proveído N° 006784-2025-INDECI/CONTAB de fecha 04 de abril de 2025, Memorándum N° 000300-2025-INDECI/OGCS de fecha 04 de abril de 2025, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Memorándum N° 000300-2025-INDECI/OGCS de fecha 04 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Comunicación Social, solicitó el otorgamiento de viáticos de la planilla 00338-2025 de Pablo Francesco Ferruzo Contreras, para el desarrollo de la comisión servicio al distrito y provincia de Cañete, de la Región de Lima, del día 04 de abril de 2025, con el objeto de desarrollo de campaña comunicacional para la Gestión de Riesgo de desastres en la ciudad de Cañete, por la suma de S/ 211.00 (Doscientos once con 00/100 soles);

Que, de la verificación del expediente debo manifestarle que, la solicitud de autorización para el otorgamiento de la planilla de viáticos ingresó a la Oficina de Administración el día 04 de marzo de 2025, la misma fecha de comisión de servicio como figura en la recepción de documentos administrativos del SGD, plazo insuficiente para el proceso correspondiente;

Que, por tratarse de una comisión de servicio de emergencia y/o urgencia el expediente fue derivado vía SGD a la Oficina de Comunicación Social con Proveído N° 006784-2025-INDECI/CONTAB de fecha 04 de abril de 2025 comunicando al señor Pablo Francesco Ferruzo Contreras que su viático debe ser efectivizado con cargo a caja chica de la Sede Central, en atención a la Directiva N° 00003-2025-INDECI/OGA, que establece en el numeral 6.3.1.8 *“De ser necesario, por la proximidad para realizar la comisión de servicio o por emergencia, el viático puede ser atendido por la caja chica de la sede central, previa autorización del jefe de la Oficina General de Administración, conforme al procedimiento establecido en la directiva de fondo de caja chica vigente, asimismo su rendición se sujetará a lo dispuesto en la presente directiva”*;

Que, el señor Pablo Francesco Ferruzo Contreras oportunamente no se apersonó a la Unidad de Tesorería a efectivizar su viático para comisión de servicio, por lo que no fue otorgado;



Qu, con el Memorándum N° 00331-2025-INDECI/OGCS de fecha 16 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Comunicación Social, remite el expediente a la Oficina de Administración, solicitando el reembolso por concepto de viáticos de la planilla N° 000338-2025 de Pablo Francesco Ferruzo Contreras, por comisión de servicio realizado en el distrito y provincia de Cañete, de la Región de Lima, del día 04 de abril de 2025, que fue con el objeto de desarrollo de campaña comunicacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en la ciudad de Cañete, por la suma de S/ 211.00 (Doscientos once con 00/100 soles);

Que, con el Memorándum N° 003126-2025-INDECI/OGA de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la opinión de disponibilidad presupuestal; ante lo cual, con el Memorándum N° 002180-2025-INDECI/OGPP de fecha 18 de mayo de 2025, emite la opinión de disponibilidad presupuestal favorable, el mismo indica que debe ser ejecutado con cargo al presupuesto 2025, para lo cual detalla que cuenta con marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento, meta y específica de gasto;

Que, mediante el Informe N° 000038-2025-INDECI/CONTAB de fecha 19 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad de Contabilidad, considera procedente la solicitud de reembolso por concepto de viáticos por comisión de servicio a favor del señor Pablo Francesco Ferruzo Contreras, por la suma de S/ 211.00 (Doscientos once con 00/100 soles) al no haber recibido ningún pago o depósito por el mencionado concepto;

Que, al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera entre otro, la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo de reembolso por concepto de viáticos por comisión de servicio a favor del señor Pablo Francesco Ferruzo Contreras, por la suma de S/ 211.00 (Doscientos once con 00/100 soles), gastos del 04 de abril de 2025;

Con la visación del Ejecutivo de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-



EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y en uso a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-DE y Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el reembolso por concepto de viáticos a favor del señor Pablo Francesco Ferruzo Contreras, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios y meta N° 0106, por comisión de servicio realizado en el distrito y provincia de Cañete, de la Región de Lima, del día 04 de abril de 2025, que fue con el objeto de desarrollo de campaña comunicacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en la ciudad de Cañete, según el siguiente detalle:

FTE. FTO.	META	CLASIFICADOR DE GASTOS	IMPORTE
R.O.	0106	2 3. 2 1. 2 2 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	211.00
Total general			211.00

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría de la Oficina de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Comunicación Social y a la Unidad de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil